

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali- Valle, veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020). A despacho de la Señora Juez, le informo que la presente acción de tutela correspondió por reparto (tutela en línea No. 1894194 a las 10:49 horas, con ocasión a la emergencia por salubridad decretada por el Gobierno Nacional), impetrada por el Dr. VICTOR FABIO ALVAREZ GOMEZ¹ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.058.969.193 como apoderado judicial de la señora LILIANA MERCEDES FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ² identificada con cédula de ciudadanía No. 34.557.757, en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA³ y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC⁴. Sírvase Proveer.

LEYDY ALEXANDRA TRUJILLO BOTINA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No 20-1109
RAD 007-2020-00087

Santiago de Cali, veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela, por consiguiente, imprímase el trámite correspondiente en orden a determinar la presunta vulneración del derecho constitucional fundamental invocado por el (la) accionante, y determinar la procedencia de esta acción constitucional para su protección, para tal efecto se dispone:

1. Por el medio más eficaz córrase traslado de la demanda y sus anexos al Representante Legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, en calidad de accionado en el presente trámite, para que dentro del término de **UN (1) DÍA HÁBIL** y en ejercicio del derecho de defensa se pronuncie sobre lo que a bien tenga en torno de la misma.
2. **COMUNICAR** la existencia de la presente acción de tutela a todas las personas que se encuentren incluidas en la Lista de Elegibles de la OPEC 61836 de la Convocatoria 436 de 2017 y las Personas vinculadas con empleos de Nombre Profesional, Grado 2, en el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE que se encuentren trabajando en dicha institución y que se encuentren nombrados bajo la categoría de provisionalidad, temporalidad o encargo que incluye cargos hayan sido creados después de la expedición de la Ley 1960 de 2019, para tal efecto se ordena al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC que en el término de **UN (01) DÍA HÁBIL**, contados a partir de la notificación de la presente providencia publiquen en la respectiva página web esta decisión y el escrito de tutela con el fin de que los posibles afectados dentro del término de **UN (1) DÍA** siguiente a dicha publicación, puedan intervenir en el trámite de la misma. Para tal efecto, envíese copia de la presente providencia y de los escritos de tutela presentados por el accionante.
3. Téngase los documentos adjuntos al escrito tutelar, como medio de prueba en este protocolo.

CÚMPLASE

Maryory Cardona Marin
MARYORY CARDONA MARIN
Jueza



¹ Correo electrónico: alfilalvarez24@gmail.com Teléfono: 310 546 76 13

² Correo electrónico: lilianafernandezfernandez@yahoo.es Teléfono: 314 892 56 62

³ Correo electrónico: servicioalciudadano@sena.edu.co

⁴ Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co